

CONVENIO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los treinta y un días del mes de Mayo de 2015, se establece el siguiente Convenio entre el AEROCLUB MAR DEL PLATA, locador del espacio en el que se ha construido el Hangar 15, en adelante el AEROCLUB, y Oscar Alberto D'Elía e Hilda Ángela Larrondo, ambos socios del Aeroclub Mar del Plata, locatarios del espacio en el que se ubica el Hangar 15, de su propiedad, y socios de MDQ SERVICIOS AÉREOS SRL, Escuela de Vuelo y Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, que opera en dicho Hangar, en adelante MDQ. Este convenio regirá las operaciones de la Escuela de Vuelo y de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico. Se conviene:

- 1) MDQ tiene autorizado el funcionamiento de su Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dentro de las instalaciones del Hangar 15, para impartir todos los cursos teóricos que tenga habilitados por la Autoridad Aeronáutica. Esas actividades (EIPA) serán de exclusividad respecto de terceros, sin que ésta sea aplicable al AEROCLUB. Dicha exclusividad vencerá, sin posibilidad de renovación, el día 01 de Junio de 2018.
- 2) MDQ tiene autorizada la operación de su Escuela de Vuelo desde el Hangar 15, en el que se realiza la guarda de sus aviones.
- 3) La mencionada autorización estará condicionada a la vigencia del Contrato de Uso de Suelo y tendrá validez por tres (3) años a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con una renovación automática por tres (3) años más, en caso de no mediar incumplimientos de parte de MDQ. Es de destacar que el espíritu de este Convenio es la renovación permanente de la misma, fomentando las inversiones de sus Socios, pero siempre manteniendo un valor razonable de la contraprestación económica. Es muy importante, a los efectos de estas sucesivas renovaciones, la conducta de MDQ en el período mencionado, ya sea en el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente como así también respecto al pago de las contraprestaciones económicas, en referencia a la morosidad y la dificultad que demostrase en su observancia. En caso de comprobarse que MDQ haya incumplido alguna de las cláusulas de este Convenio, será condición suficiente para la rescisión del presente, sin derecho a reclamo alguno de su parte.
- 4) La autorización de dichas actividades obliga a MDQ a una contraprestación económica básica que consiste en el veinte por ciento (20%) del valor abonado en concepto de Uso de Suelo, además del que surja del resto de los artículos que se detallan a continuación.
- 5) La Escuela de Vuelo MDQ podrá desarrollar cualquier actividad de formación teórica y práctica de Pilotos Privados, Comerciales, Comerciales de 1ª Clase, Aeroaplicadores de Avión e Instructores de Vuelo, así como cualquier otra actividad vinculada con el vuelo que fuera realizada con Pilotos poseedores de la Licencia de Piloto Comercial, o superior, tales como Vuelos de Bautismo, Traslados Aéreos o cualquier tarea de Trabajo Aéreo autorizada por la Autoridad Aeronáutica, no revistiendo dicha autorización el carácter de exclusiva o excluyente respecto del AEROCLUB. Las actividades de vuelo destinadas a la formación de Pilotos Privados no podrán ser realizadas con aeronaves de menos de ciento cuarenta caballos de fuerza (140 HP).
- 6) En el caso de la habilitación VFR controlado, exigida actualmente para la aprobación de la licencia de Piloto Privado de Avión, el AEROCLUB podrá enviar a sus Alumnos a MDQ para utilizar el simulador de vuelo habilitado por la Autoridad Aeronáutica y/o avión equipado para dicha finalidad.
- 7) Para aquellas personas que no siendo Socios del AEROCLUB concurren a realizar alguno de los Cursos que MDQ está autorizado expresamente a ofrecer, tanto en la

modalidad teórica como práctica, deberán cumplimentar su incorporación como Socios Transeúntes del AEROCLUB. Esta situación deberá ser informada por MDQ a sus Alumnos. Al AEROCLUB se le deberá entregar, obligatoriamente, en forma bimestral, un listado completo de dichos alumnos con sus datos personales.

- 8) MDQ deberá abonar anualmente, por su actividad de Escuela de Vuelo y Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, el equivalente a un (1) curso de Piloto Privado, teórico y práctico, (cuarenta – 40 – horas de vuelo) de la aeronave C-150, o de la que el AEROCLUB utilice para la formación básica de aquellos. El valor de la hora de vuelo a ser tomada para el cálculo será la vigente al momento del pago efectivo. Se pacta de común acuerdo entre las partes que, en el supuesto de abonar doce (12) meses por adelantado entre 1 al 10 de Junio de cada año, se procederá a descontar el diez por ciento (10%) del monto resultante. En caso de optar por la modalidad de pago por débito automático se aplicará un cinco por ciento (5%) de bonificación al pago mensual correspondiente. Durante el primer año de vigencia del presente Convenio se realizará, por única vez, una reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor total, debiendo ser abonado en efectivo el importe resultante en este acto, no correspondiendo aplicar en este caso el descuento por pago anual.
- 9) MDQ otorgará anualmente, la beca completa para dos (2) cursos teóricos de Piloto Comercial de Avión, para dos (2) Pilotos Privados, los cuales serán designados por la Comisión Directiva del AEROCLUB.
- 10) MDQ otorgará a los Socios del AEROCLUB con sus cuotas al día, la bonificación del veinticinco por ciento (25%) de la tarifa para la hora de uso del simulador de vuelo de su propiedad. Dicho beneficio será concedido por el Tesorero del AEROCLUB, a solicitud del Socio, posterior a verificar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones societarias.
- 11) Debido a las concesiones que el AEROCLUB otorga a MDQ respecto de la instrucción teórica y práctica, y a los efectos de evitar posibles conflictos de intereses, los Instructores de Vuelo no podrán estar afectados en ambas Escuelas de Vuelo. Se les permitirá continuar volando para el AEROCLUB hasta que los Alumnos Pilotos Privados asignados al momento de la firma del Convenio se hayan recibido, sin que dicha situación pueda prorrogarse en el tiempo, más allá de los dos (2) años desde el inicio del curso. Se le permitirá al Instructor Oscar D'Elia llevar a cabo tareas de adaptación y readaptación de Pilotos, excluyéndose expresamente a los Alumnos Pilotos.
- 12) En caso de que MDQ cese sus actividades como Escuela de Vuelo o como Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico en el Aeródromo de Batán, deberá notificar de forma fehaciente a la Comisión Directiva del AEROCLUB, con dos (2) meses de anticipación, a los efectos de proceder a la rescisión del presente convenio, sin derecho a reclamo alguno de su parte.

En prueba de conformidad se firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-